



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 200, de fecha 09-10-2015, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 29-07-2015.

Bolaños de Calatrava, a 15 de octubre de 2015

LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

REGLAMENTO DE RÉGIMEN

INTERNO

ESCUELA MUNICIPAL

DE MÚSICA

BOLAÑOS DE CALATRAVA



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Introducción

Artículo 1.- Disposiciones generales.

1.1.- Calendario Escolar.

Artículo 2.- Admisión y matriculación.

- 2.1.- Matrículas.
- 2.2.- Reservas de plaza y preinscripciones.
- 2.3.- Admisión de nuevos alumnos.
- 2.4.- Lista de espera.

Artículo 3.- Adjudicación de horarios y cambios.

- 3.1.- Adjudicación de horarios y grupos.
- 3.2.- Cambio de horario, instrumento y profesor.

Artículo 4.- Pagos.

Artículo 5.- La comunidad Educativa: El alumnado.

- 5.1.- Derechos del alumnado de la Escuela de Música.
- 5.2.- Deberes del alumnado de la Escuela Municipal de Música.
- 5.3.- Pérdida de la condición de alumno.
- 5.4.- Profesor-Tutor.

Artículo 6.- La comunidad Educativa: Padres, madres, tutores, tutoras de los alumnos y alumnas.

- 6.1.- Derechos de los padres, madres, tutores, tutoras de los alumnos y alumnas.
- 6.2.- Deberes de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas.

Artículo 7.- La comunidad Educativa: El profesorado.

- 7.1.- Derechos del profesorado.
- 7.2.- Deberes del profesorado
- 7.3.- Definición, convocatoria y asistencia al Claustro de Profesores.

Artículo 8.- Medidas educativas correctoras a las conductas contrarias a las normas de convivencia.

- 8.1.- Faltas leves y sanciones.
- 8.2.- Faltas graves y sanciones.
- 8.3.- Faltas muy graves y sanciones.

Artículo 9.- Normas generales de carácter interno.

- 9.1.- Uso de las instalaciones, del mobiliario y material del centro.
- 9.2.- Las llaves de las aulas.
- 9.3.- Cambios de aula.
- 9.4.- Utilización del salón de actos.
- 9.5.- Pasillos.
- 9.6.- Normas específicas de funcionamiento del servicio de reprografía
- 9.7.- Audiciones y Semana de la Música.
- 9.8.- Faltas de asistencia por parte de los alumnos.
- 9.9.- Faltas de asistencia por parte del profesorado.
- 9.10.- Lenguaje Musical.
- 9.11.- Calificaciones.

Artículo 10.- Lenguaje Musical.

Artículo 11.- Calificaciones.

Disposiciones finales.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Introducción

El objetivo del presente reglamento es la regulación de la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música de Bolaños, dependiente del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava. Siendo de obligado cumplimiento y consulta para todos los integrantes de la comunidad educativa que forman parte de la Escuela Municipal de Música de Bolaños de Calatrava, todas las disposiciones contenidas en el presente RRI.

Por medio de esta herramienta básica vamos a reflejar las diversas normas internas de organización, fijar los derechos y deberes de la comunidad educativa, establecer un régimen disciplinario así como medidas educativas correctoras para favorecer la convivencia y participación en la vida del Centro. De esta forma, nos aseguramos de mantener y mejorar el nivel y buen funcionamiento del Centro dentro de un marco de cooperación y respeto recíproco, como respuesta a los fines para los que esta institución ha sido creada.

La base legal sobre la que se apoya el presente Reglamento de Régimen Interno es la legal que proviene de diferentes Órdenes, Reales Decretos y Documentos Internos del propio Centro:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.
- Memoria del curso.
- Programaciones.
- Proyecto educativo de Centro.

Artículo 1. Disposiciones generales.

1.1.- Calendario Escolar.

El curso académico se regirá por el calendario escolar que fije anualmente la Consejería de Educación de la Junta de Castilla La-Mancha para las enseñanzas de régimen especial, salvo para la fecha de inicio, que se establece el primer día hábil del mes de octubre.

El horario del centro se tendrá en cuenta en la programación general anual, quedando a juicio de la Escuela programar actividades voluntarias fuera del calendario previsto, si así lo aprueba el claustro de profesores y / o la Dirección del Centro.

Artículo 2. – Admisión y matriculación.

2.1.- Matrículas.

- a) Estas se realizarán en Septiembre durante el periodo establecido en la Escuela de Música o por medio de la web oficial www.escuelamusicabolanos.es. Es importante que para la realización de la matrícula, el alumno no tenga ningún recibo pendiente de curso anterior.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

- b) Los alumnos antiguos deberán confirmar su permanencia en el curso siguiente por medio de una reserva de plaza que se realizará en junio, para que en función de las plazas vacantes, se puedan formar grupos y admitir nuevos alumnos.
- c) Las matrículas se atenderán en riguroso orden de presentación, quedando el resto en lista de espera para cubrir posibles bajas.

En función de los recursos y vacantes del centro se podrán admitir nuevas matrículas, previo anuncio en el tablón del nuevo plazo.

2.2.- Reservas de plaza y preinscripciones.

- a) El periodo de reserva de plaza (para alumnos matriculados en el curso escolar) y preinscripción (dirigida para nuevos alumnos) tendrá lugar durante la primera quincena de junio.
- b) Los alumnos que realicen la reserva de plaza tendrán prioridad de matriculación sobre aquellos que no la hagan y efectúen la matrícula directamente en el plazo indicado, en caso de completar las plazas disponibles.
- c) La reserva de plaza no tendrá validez si la matrícula no se formaliza en el periodo del plazo establecido.
- d) Pueden renovar su matrícula todos los alumnos que hayan estado matriculados durante el curso anterior y no tengan recibos de las mensualidades pendientes.

2.3.- Admisión de nuevos alumnos.

- a) Los alumnos de nuevo ingreso podrán realizar en junio la preinscripción.
- b) La preinscripción no supone la reserva de plaza. A través de ella el Centro realiza una previsión del alumnado para el próximo curso escolar.
- c) Una vez cerrado el plazo para los antiguos alumnos en septiembre, se abrirá el plazo de matriculación para los nuevos alumnos.

2.4.- Lista de espera.

- a) Las preinscripciones que no hayan obtenido plaza, quedarán en lista de espera para cubrir posibles bajas o vacantes que se produzcan.
- b) La lista de espera se expondrá en el tablón de anuncios de la Escuela Municipal de Música.
- c) Cuando una especialidad instrumental esté llena, el estudiante puede optar por matricularse en otra especialidad o quedar en lista de espera. El Centro no asegura a los alumnos en lista de espera que pueda abrirse otro grupo en ese horario y/o de esa especialidad.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Artículo 3. – Adjudicación de horarios y cambios

3.1.- Adjudicación de horarios y grupos.

- a) Las asignaturas grupales de lenguaje musical, música y movimiento y jardín musical poseen su propio horario y es inamovible. Los cambios de alumnos/as entre estos grupos sólo se podrán realizar mediante la presentación de justificante y siempre que pertenezcan al mismo nivel educativo.
- b) La adjudicación de los horarios de instrumento, vendrán determinados por riguroso orden de matrícula.

3.2.- Cambio de grupo horario, instrumento y profesor.

- a) **Cambio de grupo.** Aquellos alumnos/as que tengan asignado un horario incompatible por cualquier motivo, pueden solicitar un cambio de grupo. Para ello, deberán rellenar una solicitud de "cambio de grupo" y presentar un justificante al centro.

La solicitud no implica, en ningún caso, que el cambio se realice, ya que se efectuará exclusivamente entre grupos del mismo nivel y en función de la capacidad del aula.

- El plazo de solicitud de grupos estará abierto durante el periodo de formalización de matrícula.
 - El alumno/a no podrá asistir al grupo donde desea cambiarse hasta que sea autorizado por la Dirección.
 - En el supuesto de que un alumno/a asista a un grupo alegando que está autorizado, será excluido/a del proceso de cambio de grupo por incumplir las bases.
 - La resolución de los cambios de grupos o asignaturas se realizará en la segunda quincena de septiembre, una vez haya finalizado el plazo de solicitud de cambios de grupo. Y serán expuestos en el tablón de anuncios de la Escuela y en la Web.
- b) **Cambio de instrumento.** El cambio de instrumento no supondrá preferencia sobre otros alumnos nuevos.
 - c) **Cambio de profesor.** No se podrá cambiar de profesor en aquellas especialidades en las que haya más de un profesor, salvo excepciones concretas y justificadas previa petición por escrito a la Dirección del Centro.

Artículo 4.- Pagos.

Los pagos se regirán conforme a la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación de servicios de escuela de música, mediante domiciliación bancaria.

Artículo 5.- La comunidad Educativa: El alumnado.

5.1.- Derechos del alumnado de la Escuela de Música.

Además de los derechos fundamentales que la Constitución confiere a todas las personas, el centro garantiza al alumnado los siguientes derechos:



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

- a) Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.
- b) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- c) Una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.
- d) Que se mantenga la confidencialidad de toda aquella información que el centro disponga acerca de las circunstancias personales y familiares. No obstante, los centros comunicarán a la autoridad competente circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de menores.
- e) Respeto a la integridad personal, no pudiendo ser objeto de trato vejatorio o castigo físico o moral.
- f) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro.
- g) Acceder a las instalaciones del centro y hacer uso de las mismas, bajo la supervisión del profesorado, para el correcto desarrollo de su proceso educativo.
- h) Desarrollar su actividad académica en condiciones de seguridad e higiene.
- i) Ser informados, a través de los profesores de las distintas materias, de los objetivos, contenidos y procedimientos de evaluación de cada curso, los mínimos exigibles para obtener la evaluación positiva, así como los procedimientos de evaluación que se van a utilizar y de cualquier cuestión que les afecte.
- j) Valorar su rendimiento académico con criterios de plena objetividad, aplicando los criterios de evaluación continua que requieren de cada alumno o alumna y su asistencia regular a clase.
- k) Solicitar aclaración sobre las calificaciones y reclamarlas cuando se considere que no ha existido objetividad.
- l) Recibir orientación educativa y profesional, de acuerdo con las programaciones.

5.2.- Deberes del alumnado de la Escuela Municipal de Música.

- a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio. En el caso de los alumnos menores, los padres deberán traer y recoger a sus hijos con la mayor puntualidad posible, pues el Centro no se hace responsable de los alumnos fuera de su horario lectivo.
- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
- c) Justificar y, si es posible, advertir de antemano al profesor las faltas de asistencia a clase. Ocho faltas anuales de asistencia a clase de instrumento y doce en las de Lenguaje Musical o Música y Movimiento, sin justificar, supondrán la pérdida de la plaza en la Escuela, pues dicha plaza puede ser aprovechada por otro alumno. En caso de falta de asistencia del alumno, no existe la obligación de recuperar la clase.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e) Acudir a clase debidamente aseado.
- f) Transitar por los pasillos con orden y compostura permaneciendo exclusivamente el tiempo necesario para el cambio de clase o aula.
- g) Aportar a las clases teóricas y prácticas los libros y el material escolar que sean precisos.
- h) Devolver los boletines de evaluación, debidamente firmados, por sus padres o por ellos mismos si son mayores de edad, dentro de la semana siguiente a la entrega de los mismos.
- i) No fumar en clases, pasillos, ni en otras dependencias.
- j) Admitir cualquier sanción siempre que haya sido supervisada por los órganos correspondientes.
- k) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración. En caso contrario, el profesor rellenará por escrito un parte de faltas leves, graves o muy graves.
- l) Cuidar el material y el espacio del Centro.
- m) Participar en aquellas actividades programadas por la Escuela cuando así lo requiera el profesor o el Director.
- n) No ausentarse del centro, ni del aula antes de la hora de finalización de la clase si no es por motivos justificados y con el conocimiento y consentimiento del profesor, tutor o Director.
- o) Limpiar y ordenar su puesto de estudio al término de las clases en cada momento.
- p) Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia en las instalaciones del centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente los alumnos que sustrajeren bienes del centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

5.3.- Pérdida de la condición de alumno.

- a) Por solicitud de la parte interesada.
- b) La acumulación grave de faltas de asistencia injustificadas facultará a la Dirección del centro a desposeer del derecho de matrícula al alumno que las hubiera acumulado (haciéndose efectiva al superar las ocho faltas sin que se acredite justificación. Previamente, a las tres faltas, se apercibirá al alumno).
- c) El alumno que no rinda de manera continuada, no siga de forma sistemática las directrices académicas del profesor, muestre una conducta habitual irrespetuosa o de hacer caso omiso a las indicaciones del docente, dará lugar a la Dirección del Centro a abrirle expediente y, en su caso, desposeerlo del derecho de matrícula.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

- d) En ningún caso la pérdida de la condición de alumno supondrá la devolución de las tasas, o la paralización del cobro de las mismas.
- e) La pérdida de la condición de alumno supondrá la imposibilidad de matricularse en los cursos posteriores, salvo la autorización de la Dirección del centro.

5.4.- Profesor-Tutor:

- a) El tutor es el responsable de la evolución del alumno en el centro. Para ello mantiene contacto directo con los padres con el fin de informar la evolución del mismo.
 - Si el alumno cursa instrumento y lenguaje musical, el tutor será el profesor de instrumento.
 - En caso de no cursar instrumento, el tutor sería el profesor de lenguaje musical.
 - Si cursa dos o más instrumentos, el tutor sería el profesor de instrumento que más tiempo lleve con el alumno.
 - El profesor del programa educativo "Música y Movimiento" y "jardín Musical" será el tutor de todos sus alumnos.
- b) Los diferentes profesores que tiene cada alumno, se reúnen trimestralmente en sesiones de tutoría para realizar la evaluación del alumno en base a su progreso y actitud.

Artículo 6.- La comunidad Educativa: Padres, madres, tutores, tutoras de los alumnos y alumnas.

6.1.- Derechos de los padres, madres, tutores, tutoras de los alumnos y alumnas.

- a) A ser respetados y valorados por la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
- b) A que sus hijos reciban una educación de calidad.
- c) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas.
- d) A estar informados del progreso de aprendizaje e integración socio-educativa y de las normas que regulan la convivencia en el centro.
- e) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo.
- f) A ser informados acerca del procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
- g) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.
- h) A que se les sean notificadas las faltas de asistencia y retrasos.
- i) A que se les sean notificadas las medidas educativas correctoras y disciplinarias en las que puedan verse incurso sus hijos e hijas.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava

Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

- j) A presentar por escrito, las quejas, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, relativas tanto al funcionamiento del centro como a las decisiones o medidas adoptadas con sus hijos e hijas.
- k) A formar parte de las asociaciones de padres y madres amigos de la música de este centro.
- l) A reclamar las calificaciones de sus hijos.

6.2.- Deberes de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas.

- a) Inculcar el valor de la educación en sus hijos e hijas y del esfuerzo y estudio para la obtención de los mejores rendimientos académicos en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que conlleva.
- b) Conocer el Reglamento de Régimen Interior y observar las normas contenidas en el mismo.
- c) No desautorizar la acción de los profesores en presencia de sus hijos, hasta no haber recibido toda la información relativa al tema planteado.
- d) Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos respecto del centro: puntualidad, orden, aseo, etc.
- e) Facilitar a sus hijos cuantos medios sean precisos para llevar a cabo las actividades y tareas que le indique el profesorado (instrumentos, material didáctico, etc.)
- f) Justificar las ausencias y retrasos de sus hijos durante el horario escolar.
- g) Acudir al centro cuando sea requerido por la Dirección, el Tutor, o el profesor de su hijo, en los momentos destinados a tal efecto.
- h) Respetar y cumplir todas las normas de funcionamiento del centro, establecidas por la Dirección del mismo.
- i) Asumir la responsabilidad que tienen de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas y atender correctamente las necesidades educativas que surjan de la escolarización.
- j) Colaborar con el centro educativo.
- k) Estar involucrados en la educación de sus hijos e hijas, a lo largo de todo el proceso educativo.
- l) Fomentar el respeto de sus hijos e hijas hacia las normas de convivencia del centro.
- m) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- n) Enseñar a sus hijos e hijas a cuidar los materiales e instalaciones del centro y responder de los desperfectos causados en estos.
- o) Velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos e hijas en el centro escolar.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava

Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

- p) Proporcionar al centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del profesorado.
- q) Comunicarse con el equipo directivo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas y su desarrollo personal, socio-educativo y emocional, así como cooperar en la resolución de conflictos.
- r) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- s) Estimular a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- t) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el centro establezca con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.
- u) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores, profesoras y el centro.
- v) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- w) Respetar el proyecto educativo del centro, así como el carácter propio del centro.

Artículo 7.- La comunidad Educativa: El profesorado.

7.1.- Derechos del profesorado.

Además de los derechos y libertades que cada profesor y profesora tienen asegurados como ciudadanos y trabajadores por la Constitución y las Leyes, el Centro garantiza las siguientes:

- a) Impartir la docencia de acuerdo con las normas y horarios aprobados en el centro usando la libertad de cátedra y al pleno ejercicio de la autonomía profesional en el marco del proyecto educativo de centro.
- b) Disponer de los materiales y equipos del Centro, para el ejercicio óptimo de su labor docente.
- c) Desarrollar su actividad profesional en condiciones de seguridad e higiene.
- d) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y en su gestión.
- e) Elegir y ser elegidos representantes en los diferentes órganos de participación de la Escuela.
- f) Reunirse para actividades escolares, extraescolares o cualquier otro motivo educativo, laboral o sindical, en locales idóneos del Centro.
- g) Ser informados de los asuntos que les competen y formular peticiones, sugerencias o reclamaciones a los actos administrativos.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava

Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

- h) Solicitar permisos y licencias en los términos legalmente previstos siempre que no altere el normal funcionamiento del centro.
- i) Participar en programas de renovación educativa y perfeccionamiento profesional y recibir formación, siempre que no altere el funcionamiento normal del centro.
- j) Derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de los restantes miembro de la comunidad educativa.
- k) Derecho a poder manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.

7.2.- Deberes del profesorado.

- a) Respetar y actuar conforme a lo dispuesto en el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular del Centro
- b) Cumplir íntegramente su horario laboral (horas lectivas, semana de la música, claustros, reuniones, evaluaciones, etc.) observando la imprescindible puntualidad, aportando justificante en caso contrario.
- c) Cumplir las normas elaboradas por la dirección del centro relativas a la actividad docente (fecha de entrega de calificaciones e informes, horarios de las sesiones de evaluación, mantenimiento del orden académico, calendario escolar, etc.).
- d) No fumar en el centro.
- e) Participar en la vida y el funcionamiento del centro.
- f) Orientar al alumnado en su proceso de aprendizaje.
- g) Informar al alumnado periódicamente de los resultados del proceso de evaluación continua.
- h) Asegurar el pleno respeto de los derechos y obligaciones de los alumnos y alumnas a su cargo corrigiendo las incorrecciones que se produzcan.
- i) Comprobar la asistencia del alumnado y llevar un registro personal de las faltas de los alumnos.
- j) Entregar en Dirección la correspondiente notificación de aquel alumno que falte a tres clases seguidas y notificar a los padres por teléfono.
- k) Acatar los acuerdos y las instrucciones de la Dirección.
- l) Ejercer correctamente las funciones correspondientes a sus cargos docentes.
- m) Respetar las normas de convivencia del centro, en el pleno respeto y corrección de trato hacia todos los componentes de la comunidad educativa, y el cumplimiento del proyecto educativo y el presente reglamento, particularmente en lo referente a ordenación de actividades académicas y el ejercicio de la función tutorial.
- n) Vigilar que se respeten las normas de limpieza y usen correctamente los bienes, las instalaciones y todo el material del centro, cuya custodia es responsabilidad suya en el espacio y tiempo en que se realiza su labor docente.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

- o) Entregar los boletines de notas a los alumnos.
- p) Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa.
- q) Asegurar de modo permanente su propio perfeccionamiento musical, técnico y pedagógico.
- r) Colaborar con la Dirección del Centro en el mantenimiento de la convivencia académica del Centro.
- s) Colaborar en la realización de actividades extraescolares.
- t) Recuperar, sin alterar el normal funcionamiento del centro, aquellas clases que por motivos personales del profesor no se hayan impartido. Solicitar, asimismo y por escrito los cambios de horario que se produzcan y siempre con la autorización de la Dirección. En los casos que la falta de asistencia sea del alumnado, la clase no se recuperará.
- u) Notificar por escrito cualquier incidencia o anomalía que se produzca a la Dirección.
- v) Notificar el horario disponible no lectivo para reuniones con los padres.
- w) Asistir a las reuniones que con privacidad variable se convoquen para cuestiones de seminarios, programación, etc.
- x) Realizar un informe trimestral y final sobre la marcha del aula y las calificaciones.
- y) Cumplir con las actividades del Plan de Centro.
- z) Asistir a todas las audiciones generales realizadas al final de cada trimestre. Dicha asistencia será de carácter obligatorio para profesores y alumnos, y contará con la implicación de toda la comunidad educativa, así como su participación activa en el resto de actividades propuestas por el centro.

7.3. - Definición, convocatoria y asistencia al Claustro de Profesores.

- a) El claustro de profesores es el órgano propio de participación de estos en el gobierno del Centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos docentes del mismo. Estará compuesto por todos los profesores que impartan cada una de las asignaturas en cada momento durante el curso escolar.
- b) El Claustro se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, así como con carácter extraordinario siempre que lo solicite la Dirección del Centro, o bien un tercio, al menos, de los miembros del Claustro por escrito a la Dirección.
- c) La convocatoria de carácter ordinario deberá hacerse con un mínimo de 15 días.
- d) La convocatoria de carácter extraordinario deberá podrá hacerse con una antelación de 48 horas.
- e) La asistencia a las sesiones de Claustro es obligatoria para todos sus miembros. Cualquier ausencia habrá de ser debidamente justificada.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Artículo 8.- Medidas educativas correctoras a las conductas contrarias a las normas de convivencia.

Todas las medidas educativas correctoras que se apliquen deberán quedar constancia por escrito en el Centro y serán comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores/as de los alumnos/as menores de edad. Será el Director/a de la Escuela de Música el competente para imponer las medidas educativas correctoras, revocando o modificando en cualquier momento, las medidas provisionales adoptadas. El Director podrá delegar en el profesor o profesora de aula, la imposición de las mismas.

Estas se clasificarán como faltas leves, graves y muy graves.

8.1.- Faltas leves.

- Hasta diez faltas injustificadas de puntualidad en cualquier asignatura dentro de un mismo curso académico.
- 3 faltas injustificadas de asistencia a clase en cualquier asignatura dentro del mismo curso académico.
- El deterioro no grave causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, del material de éste, o de los objetos y pertenencias de otro miembro de la comunidad educativa.
- Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- Actos de indisciplina.
- La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.
- Fumar en el centro.

Sanciones.

- Amonestación privada.
- Amonestación por escrito, de la que se conservará una copia en la Dirección del Centro y será comunicada a los padres, en el caso de que el alumno sea menor de edad.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro. (limpieza del material en caso de ser ensuciado, etc.)

8.2.- Faltas graves.

- Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa.
- 8 faltas injustificadas de asistencia a clase en cualquier asignatura dentro del mismo curso académico.
- La agresión física grave contra los demás miembros de la comunidad educativa.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- La producción por uso indebido de daños graves en el centro: material, documentos del centro, objetos que pertenezcan a otros miembros de la comunidad educativa.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- La comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Sanciones.

- Apercibimiento que constará en el expediente individual del alumno.
- Cambio de clase o de grupo de los alumnos.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares complementarias que tenga programadas la Escuela de Música durante los 15 días siguientes a la imposición de la medida educativa correctora o en las actividades a celebrar inmediatamente después a dicha imposición en caso que no estén temporalizadas dentro de esos 15 días siguientes.

8.3.- Faltas muy graves.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro las siguientes:

- Más de 8 faltas injustificadas de asistencia a clase en cualquier asignatura dentro del mismo curso académico.
- La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
- Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los/las alumnos/as más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- El acoso escolar.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica
- Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia de la Escuela de Música, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia del centro.
- La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia del centro.
- El acceso indebido o sin autorización a los ficheros y servidores del centro.
- Actos atentatorios respecto al proyecto educativo del centro, así como al carácter propio del centro.
- La comisión de tres faltas graves en un mismo curso escolar.

Sanciones.

- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo no superior a cinco días lectivo. El profesor tutor entregará al alumno un plan detallado de actividades académicas y educativas, con el objetivo de que no se interrumpa el



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

proceso formativo del mismo y garantizar el derecho a la evaluación continua. El horario de visitas será asignado por la dirección del centro en cada caso.

- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares complementarias que tenga programadas la Escuela de Música durante todo el curso escolar, a partir de la imposición de la medida disciplinaria.
- Expulsión del Centro Educativo.

Artículo 9.- Normas generales de carácter interno.

9.1.- Uso de las instalaciones, del mobiliario y material del centro.

- a) La Escuela dispone del mobiliario y material adecuados a las enseñanzas que se imparten.
- b) El alumnado deberá en todo momento, hacer buen uso tanto de las instalaciones, como del mobiliario y material de la Escuela. La negligencia en el uso, o deterioro malintencionado de los mismos podrá derivar en las responsabilidades correspondientes.
- c) El alumnado podrá hacer uso de las instalaciones de la Escuela, fuera del horario lectivo de clases, para estudiar en las mismas y siempre que posea un permiso de utilización de la Dirección del Centro, por escrito, previo informe favorable del profesor tutor (también por escrito). Este permiso estará sujeto a un horario determinado, siempre y cuando no altere la actividad normal del Centro y no será, en ningún caso, superior a un curso académico.(Al comenzar un nuevo curso deberá solicitarlo nuevamente).
- d) Será potestad de la Dirección de la Escuela permitir ensayos en las instalaciones de la misma, a aquellas personas que no sean alumnos del Centro y que lo soliciten por escrito.

9.2.- Las llaves de las aulas.

- a) Todas las aulas, despachos y demás dependencias permanecerán cerradas con su correspondiente llave mientras no estén siendo utilizadas por el profesorado o personal autorizado. Estas llaves estarán convenientemente custodiadas en la dirección del centro.
- b) El alumnado sólo podrá tener acceso a las aulas cuando su profesor esté presente, o en casos especiales, bajo la autorización de éste.

9.3.- Cambios de aula.

Cada docente tendrá asignada su aula desde principio de curso. Si un profesor precisa un aula determinada o los materiales fijos de aquella que no le corresponde por horario o asignatura, podrá solicitarla por escrito con una semana de antelación, siempre y cuando el profesor que la ocupe no necesite en esa sesión de trabajo los materiales que se encuentran en ella.

9.4.- Utilización del salón de actos.

- a) Para el uso del Salón de Actos se deberá reservar la fecha previa consulta con la Dirección. Una vez concertada se rellenará un impreso en el que se concrete el tipo



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

de actividad, el horario tanto de ensayo como de la actividad y el material necesario que se va a emplear, concretando quien es el responsable de la preparación del salón de actos.

- b) El día de la actividad la Dirección se encargará de comunicar al Ayuntamiento la puesta a punto del salón (luces, calefacción, sillas y traslado de material), pero será tarea y responsabilidad del profesor procurar que al terminar la actividad todo quede en perfecto estado (traslado del piano, atriles o material de percusión si fuese necesario, uso de la pantalla, proyector o sistemas de audio y grabación).

9.5.- Pasillos.

En los pasillos no se podrá correr, hablar fuerte gritar, jugar con pelotas, ni nada que dificulte el desarrollo normal de las clases, cualquiera de estas circunstancias será una conducta contraria a las normas de convivencia.

9.6.- Normas específicas de funcionamiento del servicio de reprografía

- a) La máquina reproductora de documentos (fotocopiadoras) estará situada en el aula 2 y se utilizarán únicamente para uso interno del profesorado y dirección del centro.
- b) Para evitar molestar durante las clases, el material a fotocopiar se preparará al principio de la jornada laboral o bien, en los momentos de descanso entre clase y clase.
- c) Los profesores de lenguaje musical situados en el aula 2 serán los encargados de realizar y manejar dicha máquina reproductora de documentos, para evitar así, un uso indebido de la misma.

9.7.- Audiciones y Semana de la Música.

- a) Los Alumnos deben participar en aquellas actividades programadas por la Escuela cuando así lo requieran el Profesor o el Director/a. La asistencia a los conciertos y audiciones organizados por la Escuela, es obligatoria, tanto para aquellos alumnos que han de participar, como para aquellos otros que designe el profesor o la Dirección.
- b) En estos casos, la clase no se recupera, pues se considera igualmente pedagógica la asistencia al concierto o audición, ya que forma parte del proceso educativo.

9.8.- Faltas de asistencia por parte de los alumnos.

- a) El alumno se debe comprometer a avisar al centro o al profesor de su falta de asistencia, trayendo a la siguiente clase la justificación de dicha falta.
- b) El tutor solicitará y validará, en su caso, los documentos oportunos para justificar las causas aducidas para faltar a clase.
- c) El control de faltas de asistencia del alumnado se realizará diariamente mediante una hoja de seguimiento por parte del profesor y, para mantener la permanencia del alumno en el centro, éste no podrá tener más de ocho faltas injustificadas durante todo el curso.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

- d) Al finalizar el mes, el profesor entregará a la dirección este control junto a los justificantes del alumnado.
- e) En casos de falta de asistencia del alumnado, el profesor no tendrá el deber de recuperarla.
- f) En caso de **falta de asistencia de algún alumno/a a examen**, la decisión sobre la posible repetición o no del mismo corresponderá al profesor de la asignatura y estará en función de la correspondiente justificación, siempre que los motivos alegados sean suficientes a juicio del profesor.

9.9.- Faltas de asistencia por parte del profesorado:

- a) Todos los profesores, sin excepción, deberán comunicar como mínimo su falta de asistencia antes de las 12 de la mañana del día que deseen anular las clases, a excepción de causa grave.
- b) Cuando un profesor solicite autorización para ausentarse del puesto de trabajo para atender alguna actividad artística, curso, congreso, conferencia, etc., fuera de la Escuela, deberá solicitar autorización por escrito y con suficiente antelación a la autoridad competente informándole del contenido y fecha de la actividad y del horario que propone de recuperación de clases consensuado con los alumnos.
- c) Los partes de asistencias se firmarán diariamente.
- d) En el caso de **Ausencias previstas**, debe solicitarse un permiso en Dirección (cumplimentando el impreso correspondiente) y presentar la debida justificación (antes o después de la ausencia). El profesor, tendrá el deber de avisar a sus alumnos y dejar un cartel colgado en la puerta de su aula anunciando dicha falta.
- e) **Ausencias no previstas:** Deben comunicarse cuando se produzcan y ser justificadas debidamente, al incorporarse de nuevo al Centro.
- f) **Excepciones:** si el profesor ha avisado con antelación a los alumnos, el centro no tendrá la obligación de comunicar dicha falta, incluyendo a aquellos alumnos que por faltar a clase en sesiones anteriores no tengan conocimiento de ello.

Artículo 10.- Lenguaje Musical.

- a) Es una asignatura obligatoria para alumnos de instrumento, excepto guitarra por tablatura, canto moderno y aquellos que muestren conocimientos equiparables a 5º curso de esta materia.
- b) En caso de encontrarnos con alumnos que no asistan a esta asignatura por optar al nivel de profundización, el profesor-tutor tiene la obligación de hacerle una prueba de nivel que le permita conocer la capacidad de cursar sin problema la especialidad instrumental. En caso contrario, será obligación del profesor dirigirlo hacia esta asignatura.

Artículo 11.- Calificaciones.

- a) Todos los alumnos deben recibir su boletín de notas, firmado por el profesor y sellado por el centro, cuyo responsable en la entrega será el profesor-tutor. Las calificaciones serán numéricas.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

- b) Los boletines deben ser devueltos al profesor-tutor (firmado por los padres), y estos, las entregarán a dirección.

Disposiciones finales.

El presente Reglamento de Régimen Interno perteneciente a la Escuela Municipal de Música de Bolaños de Calatrava podrá ser reformado o ampliado en su totalidad o en parte de acuerdo con lo siguiente:

- a) Por derogación, suspensión o reforma de la normativa.
- b) Por iniciativa y propuesta motivada de la Concejalía de Educación y Cultura.
- c) A propuesta y petición del Claustro de profesores.
- d) A propuesta y petición de la AMPAM de este centro.

El presente borrador de Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor una vez se haya publicado el texto íntegro en el BOP de Ciudad Real y haya transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la LRBRL.

Todos los órganos colegiados de este centro dispondrán de un ejemplar del presente Reglamento. Una copia de este documento estará disponible en la Dirección del Centro y web de la Escuela para cualquier miembro de la Comunidad Educativa que lo desee consultar.